

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5355

Ref. Expediente N° NC2017/0003269

Señor(a)
KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE INC.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Dibujos y secuencias

La solicitud no contiene los dibujos (Art. 26-d) D486 y numeral 5.2.5, capítulo quinto del título X de la Circular Única de la SIC. De acuerdo a las presentadas en la solicitud internacional, se le recuerda a la Solicitante que las figuras de acuerdo con la D486, deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, los dibujos no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

2. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

El método de la reivindicación 1 no se encuentra correctamente definido, por cuanto su preámbulo indica Método/ Proceso, sin embargo, muestran la secuencia de etapas técnicas de manera general, sin reivindicar las condiciones técnicas (temperaturas, flujos, presiones, etc.), con las cuales debe llevarse a cabo la invención, por lo anterior estas reivindicaciones no son claras. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales y estructurales, teniendo en cuenta de no modificar o ampliar la material ya divulgada.

El término "*una forma deseada*" es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término concreto.

Las reivindicaciones 3, 6, 7 y 9, aunque corresponden a reivindicaciones de método, presentan como características técnicas, particularidades de un producto al mencionar

Oficio N° 5355

Ref. Expediente N° NC2017/0003269

"en donde el dispositivo de eliminación es una lengüeta que se extiende desde el accesorio absorbente", "en donde el accesorio absorbente incluye un dispositivo de eliminación para permitir que un usuario separe la porción removible del accesorio absorbente del artículo absorbente a lo largo de la línea de debilidad separable", "en donde la lengüeta se une al accesorio absorbente", "en donde el dispositivo de eliminación es una abertura o muesca en el accesorio absorbente", lo cual no es permitido ya que el producto no se encuentra contenido dentro del alcance del objeto de la reivindicación que depende. Se le recuerda a la solicitante que las reivindicaciones dependientes son particularidades de la reivindicación de la cual depende, por tanto, un dispositivo no es una característica particular de un método, y por ende, no es material susceptible de estudio.

En la reivindicaciones las expresiones *"que sella la lámina delantera del accesorio a la lámina posterior"* (reiv. 1), *"proporciona la separación del accesorio absorbente en una porción removible configurada para eliminarse de la unidad absorbente del armazón"* (reiv. 1), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

En las reivindicaciones se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: *"una lámina", "un accesorio absorbente", "unidad absorbente del armazón", "una región de sello"*, los cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones y no restringen la invención, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma más específica la invención.

Las expresiones *"producir"*, *"unir"* y *"formar"* de las reivindicaciones 1 a 10 no son claras para describir las etapas del método reclamado, por lo cual se sugiere corregir estos términos, por términos más específicos y concretos, los cuales describan la invención de manera menos general.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Oficio N° 5355

Ref. Expediente N° NC2017/0003269

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: NELCY LORENA MONTES VANEGAS

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ